MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1° TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

☑ URBANO	RURAL

NUMERO DE PERMISO
746
FECHA
31/07/2014
ROL S.I.I
1038-9

VISTOS:

A) Las atribuciones del Art. 1° Transitorio de la Ley 20.671.
B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° **6901** de fecha **24/04/2014**
C) Los antecedentes exigidos en el articulo 1° de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultánemente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de **18,50** m2
para el predio ubicado en calle /avenida /camino **QUELLON**
N° **01510** Lote N° ------ Manzana ------ Sector
URBANO Zona

de conformidad a planos esquematicos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
CASTRO HERNANDEZ ROBERTO	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan excentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
------	------
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
------	------

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
PRIMER	Vivienda	E4	18,5	1.488.270
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			18,50	1.488.270

TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA	58,5	D.F.L. N° 2	SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22°, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	No se efectuó visita a terreno.
3	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
4	Construccion acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcoholicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5	El presente documento corresponde a Permiso y Recepción de una superficie de 18.5 m2 en un piso con destino vivienda. Lo que sumado a la superficie anteriormente aprobada de 40 m2, dan un total construido de 58.5 m2. Ampliaciones ejecutadas en 1° piso acogidas a la presente ley, no requieren de Arquitecto responsable.

PSG / EMR

PAULINA SAN MARTIN GONZALEZ
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales

REVISOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES